



26 DE MAYO DE 2021

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Aguila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de la Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Directora de Área y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de la Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitada la C. Yadira Beltrán Pérez para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 0001100121921.
2. NÚMERO DE FOLIO: 0001100122121.





26 DE MAYO DE 2021

3. **NÚMERO DE FOLIO:** 0001100122221.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100121921.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Por medio de la presente quiero solicitar de manera respetuosa a la Dirección General de Educación Media Superior DGETI (donde el Director General es el Dr. ...) la copia fiel sellada y firmada de la Constancia de Nombramiento (CoNo) donde aparece la clave presupuestal y el tipo de contratación del Docente Tarin que se contrató por 20 horas a la semana para impartir tanto submódulos de la especialidad de Administración de Recursos Humanos, como submódulos de la especialidad de Contabilidad, específicamente en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 11, ubicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, específicamente en el período comprendido de Febrero a Julio del año 2020. Así como la copia fiel sellada y firmada de la carga académica que tuvo y también su horario de clases. Así como la información sobre si el docente en cuestión sigue laborando en la DGETI, es decir, todas las constancias de nombramiento que se hayan seguido generando por parte de la DGETI." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETIS)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100121921** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Javier Bernardo Yedra Díaz, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 011, en el Estado de Sonora, informa que en el semestre Feb-Jul/2020 se propuso para*





VERI COMO PARA LA EVALUACIÓN DE ASESIONES PÚBLICAS.
LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL TERCEMO OCTAVO DE LOS DISTINGUIMIENTOS DE CARRERA ACADÉMICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE UNA CONSTITUCIÓN DE NOMBRAMIENTO; ASI COMO RFC Y CURP PLASMAADOS EN UNA CONSTITUCIÓN EN RFC CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR PÚBLICA, CONFORME POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO

5.- Una Distribución de Carga, recabado del personal que se presta el servicio y CURP, RFC y domicilio particulares.

6.- Una constancia de no cumplimiento, en la cual se señale el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particulares y documentos de verificación de datos.

7.- Una constancia de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales.

8.- Una constancia de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden, así como de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden, así como de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden.

9.- Una constancia de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden.

10.- Una constancia de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden, así como de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden, así como de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden.

11.- Una constancia de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden, así como de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden, así como de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden.

12.- Una constancia de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden, así como de que el personal que se presta el servicio no tiene antecedentes penales y antecedentes de conducta que afecten su idoneidad para el desempeño de las funciones que le corresponden.

México, D.F., a 15 de mayo de 2013

ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

TERCERA REGIÓN EXAMINADA





26 DE MAYO DE 2021

A.2

NÚMERO DE FOLIO: 0001100122121.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Por medio de la presente quiero solicitar de manera respetuosa a la Dirección General de Educación Media Superior DGETI (donde el Director General es el Dr. ...) la copia fiel sellada y firmada de las Constancias de Nombramiento (CoNo) donde aparece la clave presupuestal y el tipo de contratación de los Docentes que se contrataron en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 206, ubicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para impartir las materias de los submódulos de la especialidad de Administración de Recursos Humanos, así como también copia fiel sellada y firmada de las Constancias de Nombramiento (CoNo) de los docentes que se contrataron para impartir los submódulos de la especialidad de Contabilidad, tanto en el turno matutino como en el vespertino, todas las constancias de nombramiento que se solicitan son del período comprendido de Febrero A Julio del 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETIS)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100122121** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Minerva Guadalupe de los Ángeles Avilés Torres, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 206, en el Estado de Sonora, remite la información.*

Se entrega la Constancia de Nombramiento de la C. Quiñones Cervantes Flor Janette como obra actualmente en los archivos digitales a los que tiene acceso el personal del plantel; y que por ser trámites recientes los cuales podrían estar en las Oficinas Centrales para su validación, aplicación y entrega a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización para una última validación e integración a la nómina, o bien ya haber sido entregados a la Dirección antes mencionada; por lo anterior no se cuenta con los documentos que contengan todas las firmas y sellos correspondientes. Sin embargo, en aras de la transparencia se envían los presentes documentos.

Las Constancias de Nombramiento de los CC. Valles Duarte Nubia Guadalupe y Lugo Bajeca José Jesús, no se remiten de acuerdo a lo que señala la directora del plantel en el oficio que se adjunta.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son:





26 DE MAYO DE 2021

(RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular); **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- Una constancia de nombramiento, en la cual se testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular. "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3

NÚMERO DE FOLIO: 0001100122221.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Por medio de la presente quiero solicitar de manera respetuosa a la Dirección General de Educación Media Superior DGETI (donde el Director General es el Dr. ...) la copia fiel sellada y firmada de las Constancias de Nombramiento (CoNo) donde aparece la clave presupuestal, el tipo de contratación y el nombre de los Docentes que se contrataron en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 11, ubicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para impartir los submódulos de la especialidad de Administración de Recursos Humanos, en el período comprendido de Agosto del 2015 a Enero del 2016, tanto en el turno matutino como en el vespertino. Así como también copia fiel sellada y firmada de las Constancias de Nombramiento (CoNo) de los docentes que se contrataron también en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 11, ubicado en la Ciudad de Hermosillo, para impartir los submódulos de la especialidad de Contabilidad, en el período comprendido de Febrero a Julio del 2016, tanto en el turno matutino como en el vespertino." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETIS)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:





26 DE MAYO DE 2021

"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100122221** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Javier Bernardo Yedra Díaz, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 011, en el Estado de Sonora, remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: (RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular); **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- Una constancia de nombramiento, en la cual se testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular. "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.





26 DE MAYO DE 2021

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Evaristo Aguila Taxis.

Director General de Actualización
Normativa, Cultura de la Legalidad y
Transparencia de la Secretaría de la
Educación Pública.

Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de
Responsabilidades y suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Educación
Pública.

Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Directora de Área y suplente de la Directora
General de Recursos Materiales y Servicios
de la Secretaría de la Educación Pública.

